

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares

40 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 19 de Agosto de 2015

No. 156

SUMARIO

Pág.
ASAMBLEA NACIONAL
Ley N°. 904. Ley de Reformas a la Ley N°. 428, Ley Orgánica del Instituto de La Vivienda Urbana y Rural (INVUR)6693
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Nacionalizados
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo Interinstitucional Nº. 01-20156708
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Acuerdo Ministerial N°. 068-DM-638-20156709
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
Resolución Administrativa6717

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Managua, tres de agosto del año dos mil quince. F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de la Resolución de nacionalización No. 3082, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince. f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 6377 - M. 65174 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 01-2015

TELCOR-MIFIC-MHCP REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LOS IDENTIFICADORES DE OBJETOS (OID) NACIONALES

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), representado por ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio y portador de cédula de identidad ciudadana número uno, seis, uno, guion, cero, dos, cero, nueve, cuatro, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra "G" (161-020943-0002G), en su calidad de Director General de dicha Institución, lo cual acredita mediante Certificación del Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en la Gaceta Diario Oficial número veintitrés del seis de febrero del año dos mil doce; Certificación de Acta número Uno (01) de Toma de Posesión del cargo, librada por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República, Compañero Paul Herbert Oquist Kelley, el día doce de enero del año dos mil doce y Fe de Errata publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 171 del siete de Septiembre del dos mil doce y ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional según Decreto No. 7139, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número treinta del quince de Febrero del año dos mil trece, así, como en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las Resoluciones Administrativas, como miembro representante de la República de Nicaragua ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU por sus siglas en inglés) a quien en lo sucesivo de este Acuerdo y por brevedad se denominará como TELCOR; El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), representado por ORLANDO SALVADOR SOLÓRZANO DELGADILLO, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, dos, cero, ocho, cuatro, tres, guion cero, cero, cero, seis letra "Q" (001-220843-0006Q),en el carácter de Ministro de Fomento, Industria y Comercio, institución estatal centralizada, organizada y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, creada mediante Ley Nº 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo cuyo texto con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del veintidós de febrero del dos mil trece, su Reglamento, sus Reformas y Adiciones. Acredita su representación con Acuerdo Presidencial Nº 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 23 del seis de febrero del dos mil

doce, el Decreto A. N., Nº 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del quince de febrero del dos mil trece y Ley N° 219, Ley de Normalización Técnica Y Calidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 123 del dos de julio de mil novecientos noventa y seis y su Reglamento; y en calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, miembro correspondiente de la Organización Internacional de Normalización (ISO por su sigla en inglés); Y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), representado por IVÁN ADOLFO ACOSTA MONTALVÁN, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad ciudadana número seis, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, nueve, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, cuatro letra "D" (601-280964-0004D), actuando en su carácter de Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien acredita su representación con el DECRETO A. N. Nº. 7139 DECRETO DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MINISTROS, MINISTRAS, VICEMINISTROS, VICEMINISTRAS DE ESTADO; PRESIDENTES, PRESIDENTAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ENTES AUTÓNOMOS Y GUBERNAMENTALES: Y JEFES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS, NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 NUMERAL 6) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 30 del quince de febrero del año dos mil trece y con las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su reforma y su Reglamento Decreto 25-2006, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional PARA EL REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LOS IDENTIFICADORES DE OBJETOS (OID) NACIONALES.

CONSIDERANDO

I

Que el desarrollo del comercio electrónico y del gobierno electrónico ordenado, así como de la infraestructura tecnológica de la República de Nicaragua, requiere asignar a una Institución del Estado, la responsabilidad de registrar Identificadores de Objeto, en adelante denominado "OID".

11

Que es necesario contar con una entidad responsable para el registro de OID para la República de Nicaragua, con la finalidad de que esta se ocupe de las funciones de registro de los OID nacionales [Autoridad de Registro de OID única], expresada por los representantes nacionales de la ITU y la ISO. Que no requiere ser ratificada por una resolución formal de ITU-T SG17, ni ISO/IEC JTC1/SC6, y que solo es necesario de una carta comunicando el acuerdo a ITU-T SG17 e ISO/IEC JTC1/SC6, para que estos subgrupos de trabajo puedan actualizar el registro superior de OID.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere la Ley 290 "Ley de Organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo", con reformas incorporadas publicada en Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del dos mil trece, su Reglamento Decreto 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las Resoluciones Administrativas como miembro representante de la República de Nicaragua ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(ITU, por sus siglas en inglés), Ley 219, "Ley de Normalización Técnica y Calidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del dos de julio de mil novecientos noventa y seis y su Reglamento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional TELCOR-MIFIC-MHCPNo. 01-2015 de Registro y Administración de los Identificadores de Objetos (OID) Nacionales entre el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO: Asignar a la Dirección General de Tecnología (DGTEC) del MHCP, la responsabilidad de registrar OID para la República de Nicaragua, y administrar dicho registro bajo el arco {joint-iso-itu-t(2) country(16) ni(558)}.

TERCERO: Notificar a ITU-T SG17 e ISO/IEC JTC1/SC6 la decisión de Nicaragua de suscribir el presente acuerdo, siendo TELCOR el responsable de notificar a ITU-T SG17 y MIFIC el responsable de notificar a ISO/IEC JTC1/SC6.

CUARTO: Para formalizar todo lo anterior, los representantes de TELCOR, MIFIC y MHCP, debidamente autorizados, firmamos el presente acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, o en cualquier Diario de Circulación Nacional.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

(F) ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO, Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). (F) ORLANDO SALVADOR SOLÓRZANO DELGADILLO, Ministro de Fomento Industria y Comercio, (MIFIC). (F) IVÁN ADOLFO ACOSTA MONTALVÁN, Ministro de Hacienda y Crédito Público, (MHCP).

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6374 - M. 72216 - Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 068-DM-638-2015

CONSIDERANDO

I.-

Que con fecha cinco de febrero del año dos mil quince, el señor

JOSÉ LENIN FLORES PICADO, mayor de edad, Abogado, de éste domicilio, con cédula de identidad número uno, seis, uno guión, cero, tres, cero, dos, seis, uno, guión, cero, cero, cero, cinco, letra T (161-030261-0005T), en calidad personal, SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE los derechos de su CONCESIÓN MINERA sobre el lote denominado LLANOS DE OSTOCAL con una superficie de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA** HECTÁREAS (437.50 has), ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua y Teustepe del departamento de Boaco, a la empresa CANTERAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número Único del Folio Personal MG00-22-000651 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, debidamente representada por Ricardo José Meléndez Quintanilla, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cinco, seis, dos, guión, uno, cero, cero, seis, cinco, dos, guión, cero, cero, cero, cero, letra C(562-100652-0000C).

II.-

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 080-DM-551-2014 de fecha seis de agosto del año dos mil catorce.

III.-

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Constancia de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con sus obligaciones tributarias, técnicas y ambientales.

IV.-

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 387, Les Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha diez de febrero del año dos mil auince.

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de Escritura Pública Número OCHO (08).- CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO, autorizada en la ciudad de Managua el día veinte de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Renata Fabiola Bone Delgadillo, mediante la cual JOSÉ LENIN FLORES PICADO, cede y traspasa totalmente a la empresa CANTERAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDADANONIMA, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado LLANOS DE OSTOCAL con una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (437.50 has), ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua y Teustepe del departamento de Boaco.

VI.-

Que de conformidad con Dictamen No. DCTF-1491 de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, la empresa CANTERAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO